

## Consejería de Hacienda

**3671 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 4 de abril de 1989 por la que se establecen y regulan medidas de apoyo a la actividad de las Sociedades de Garantía Recíproca.**

Es indudable la enorme importancia y peso específico que las pequeñas y medianas empresas poseen dentro del sector económico de la Comunidad Autónoma de Murcia. No obstante, el acceso al crédito en condiciones de plazo y de tipos de interés satisfactorios es uno de los principales problemas que afectan a las pequeñas y medianas empresas. La existencia de sociedades de Garantía Recíproca ha facilitado, en algunos casos, la disponibilidad de recursos, aunque ha supuesto una carga financiera adicional como consecuencia del coste de las operaciones de aval.

La Comunidad Autónoma de Murcia siguiendo la línea de apoyo trazada en favor de las pequeñas y medianas empresas murcianas, intenta hacer más accesible el coste de la financiación a este tipo de empresas, mediante la apertura de una nueva convocatoria para subvencionar el coste de los avales para inversión, prestados por Sociedades de Garantía Recíproca con sede social en la Región de Murcia, así como para conceder anticipos que sustituyen la aportación de los socios avalados al Fondo de Garantía.

En su virtud,

**DISPONGO :****Artículo 1.º**

Es objeto de la presente Orden regular la forma y condiciones de ayuda a las pequeñas y medianas empresas con sede social en la Región de Murcia mediante la reducción de los costes, directos e indirectos, derivados de la obtención de avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca en las que sea socio protector la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Artículo 2.º**

La Comunidad Autónoma de Murcia abonará por cuenta del prestatario avalado, la participación en el Fondo de Garantía a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 1985/1978. La cantidad a aportar al citado Fondo de Garantía por las empresas avaladas será del 5% del importe del principal de la deuda garantizada por la Sociedad de Garantía Recíproca, siendo este porcentaje íntegramente abonado por la Comunidad Autónoma.

**Artículo 3.º**

Serán beneficiarios de esta ayuda las pequeñas y medianas empresas que, siendo socios partícipes de las Sociedades de Garantía, hayan obtenido el aval de éstas durante los años 1988 y 1989, con exclusión de los Avales Técnicos constituidos a favor de la propia Administración Regional.

**Artículo 4.º**

Las Sociedades de Garantía Recíproca, remitirán, mensualmente, a la Consejería de Hacienda, información de las operaciones avaladas acogidas a los beneficios de la presente Orden, con expresión del importe, plazo de concesión e indicación del cumplimiento por el avalista de la totalidad de condiciones exigidas, solicitando el abono de las aportaciones al Fondo de Garantía.

Los anticipos para aplicar al Fondo de Garantía que se contemplan en esta Orden deberán ser contablemente recogidos por las Sociedades de Garantía Recíproca de manera adecuada y separadamente de su patrimonio.

**Artículo 5.º**

Dentro del mes de enero de 1990, las Sociedades de Garantía Recíproca rendirán cuenta justificada de las operaciones avaladas a las que se hubieran aplicado el importe anticipado por la Comunidad Autónoma hasta 31 de diciembre de 1989.

**Artículo 6.º**

Cuando la Comunidad Autónoma haya realizado la correspondiente aportación al Fondo de Garantía y se haya producido el vencimiento final de la operación, la Sociedad de Garantía Recíproca comunicará dicha circunstancia a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y procederá al reintegro de la cantidad anticipada dentro de los 30 días siguientes a la fecha del último vencimiento.

**Artículo 7.º**

La Comunidad Autónoma de Murcia subvencionará el coste de los avales para inversión prestados por las Sociedades de Garantía Recíproca acogidas a lo dispuesto en la presente Orden, mediante la aportación, durante 1989, de un 1% anual sobre el saldo vivo de las operaciones avaladas.

**Artículo 8.º**

Serán beneficiarios de esta subvención, las pequeñas y medianas empresas socios partícipes de Sociedades de Garantía Recíproca en las que sea socio protector la Comunidad Autónoma de Murcia, que hayan obtenido el aval de aquéllas para operaciones de préstamo que serán destinadas obligatoriamente y en su totalidad a inversiones en nuevos activos fijos empresariales, íntegramente situados en el territorio de la Región de Murcia.

No tendrán opción a esta subvención aquellas empresas que hayan recibido, para la operación de crédito objeto de subvención cualquier otra clase de ayuda con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia, Organismos Autónomos o Sociedades de ella dependientes.

**Artículo 9.º**

Las subvenciones al coste de los avales a que se refiere esta Orden se aplicarán a todas las operaciones realizadas a partir de 1 de enero de 1988.

**Artículo 10.º**

Las Sociedades de Garantía Recíproca interesadas solicitarán para su socios partícipes las medidas de apoyo reguladas en la presente Orden, cumplimentando el formulario que se adjunta como Anexo I.

Dicho formulario será firmado por el Presidente o Director General de la Sociedad de Garantía Recíproca que asumirá, frente a la Administración Regional, la responsabilidad por la veracidad de los datos aportados.

**Artículo 11.º**

Los representantes de la Sociedad de Garantía Recíproca indicados en el artículo anterior cumplimentarán, igualmente, el formulario incluido como Anexo II de la presente Orden previa verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social por parte del beneficiario, remitiéndose a la Administración Regional fotocopia de la carta de pago del Impuesto sobre Sociedades, (o Renta de las personas Físicas) del último ejercicio (o, en su defecto, declaración jurada justificativa), así como la liquidación e ingreso de las cuotas de Seguridad Social del mes precedente a la solicitud de las medidas de apoyo reguladas en la presente Orden o, en su caso, certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que el interesado se encuentra al corriente en el pago de las cuotas.

**Artículo 12.º**

Las Sociedades de Garantía Recíproca que soliciten la subvención del coste de los avales para inversión, remitirán junto con el modelo de solicitud, la declaración que figura en el Anexo III, donde constará que la empresa beneficiaria de la citada subvención, no ha recibido para esa operación de crédito ninguna otra ayuda con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia, Organismos Autónomos o Sociedades de ella dependientes.

**Artículo 13.º**

La documentación señalada en los artículos anteriores se remitirá, por duplicado, a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, que podrá reclamar cuanta información adicional estime conveniente.

Aprobada la aportación de la Comunidad Autónoma por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, ésta devolverá uno de los ejemplares de la documentación presentada haciendo constar dicha aprobación.

**Artículo 14.º**

La Sociedad de Garantía Recíproca con periodicidad anual y dentro del mes siguiente al del cumplimiento del plazo de un año desde la concesión del anticipo, remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, debidamente cumplimentado, el formulario incluido como Anexo IV de esta Orden, en el que, sucintamente, se concretarán las incidencias que se hubieran producido respecto a la operación de crédito objeto de ayuda. Igualmente se hará constar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social mediante a la documentación a la que alude el artículo 11.º.

**Artículo 15.º**

La Consejería de Hacienda, a través de sus Unidades Administrativas competentes, podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos facilitados por las Sociedades de Garantía Recíproca y por sus socios partícipes, reclamando cuanta información adicional se estime necesaria.

**DISPOSICION TRANSITORIA****Primera**

La presente Orden será también de aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 79/1988 y en la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de junio de 1988, por la que se conceden subvenciones al costo de los avales para inversión prestados por las Sociedades de Garantía Recíproca y se desarrolla el Decreto 79/1988.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera**

Las Sociedades de Garantía Recíproca acogidas a esta Orden, adoptarán las medidas suficientes para asegurar el cumplimiento subsidiario de las obligaciones avaladas por parte de los socios acogidos a los beneficios de esta Orden.

**Segunda**

Las Sociedades de Garantía Recíproca cuyos socios resulten beneficiarios de las medidas de apoyo contenidas en esta Orden, materializarán las dotaciones al Fondo de Garantía, cuando sea posible, en títulos de renta fija emitidos o calificados por la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Tercera**

Se delega en el Director General de Presupuestos y Finanzas las facultades de autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago derivados de la ejecución de las medidas de apoyo a las Sociedades de Garantía Recíproca establecidas por la presente Orden.

**Cuarta**

La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su aplicación a operaciones de aval concedidas desde primero de enero de 1988.

**Quinta**

Las cantidades para subvencionar el coste de los avales y la aportación al Fondo de Garantía se explicitan en los conceptos 770 y 822 del programa 631A.

El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

## ANEXO I

<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>		<b>S.G.R.</b>
		<b>N.º EXPEDIENTE:</b>
BENEFICIARIO _____		
D.N.I./CIF _____		SECTOR _____
DOMICILIO _____		TELEFONO _____
<u>DATOS DE LA OPERACION</u>		
Banco / Caja _____		Importe _____
Finalidad _____		
Plazo _____		Ultimo vencimiento _____
Tipo de interés _____		
Garantías complementarias _____		
<u>AYUDAS SOLICITADAS</u>		
Fondo de garantía _____		
Subvención 1% Coste Aval _____		
S.G.R. _____		
P.P. _____		
Fecha: _____		

<u>APROBACION</u>	
Justificada en fecha _____	
Aprobada en fecha _____	
Denegada en fecha _____	



## ANEXO III

<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>		<b>S.G.R.</b>
<b>APOYO S.G.R.</b>		
		<b>N.º EXPEDIENTE:</b>
BENEFICIARIO _____		
D.N.I./CIF _____		SECTOR _____
DOMICILIO _____		TELEFONO _____
<u>DATOS DE LA OPERACION</u>		
Banco / Caja _____		Importe _____
Finalidad _____		
Plazo _____		Ultimo vencimiento _____
Tipo de interés _____		

D. \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la S.G.R. \_\_\_\_\_, hace constar que la empresa beneficiaria, arriba indicada, no ha recibido para la operación señalada, ninguna otra ayuda con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia, Organismos Autónomos o Sociedades de ella dependientes.

Murcia, a \_\_\_\_\_

S.G.R.

P.P.

## ANEXO IV

<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>	<b>S.G.R.</b>
<b>APOYO S.G.R.</b>	
	<b>N.º EXPEDIENTE:</b>
<p style="text-align: center;"><u>SEGUIMIENTO</u></p> <p>AÑO</p> <p>Cumplimiento anualidades a su vencimiento</p> <p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES</u></p> <p style="text-align: right;">Murcia, a</p> <p style="text-align: right;">S.G.R.</p> <p style="text-align: right;">P.P.</p>	